

Panamá, 18 de mayo de 2021
DGCP-DJ-059-2021

Licenciada
Tatiana Coronado
Jefa del Departamento de Compra
Procuraduría General de la Nación
E. S. D.

Respetada Licenciada:

Damos respuesta a su Nota DCOMP-200-2021 de 10 de mayo de 2021, mediante la cual remite a ésta Dirección las siguientes resoluciones: Resolución No.SADS-DL-016-2021 de 25 de marzo de 2021 por la cual se resuelve administrativamente la orden de compra No.4200274770 de 10 de febrero de 2020 por un monto de B/.193.05 adjudicada a la empresa DMC BUSINESS; Resolución No.SADS-DL-017-2021 de 25 de marzo de 2021 por la cual se resuelve administrativamente la orden de compra No.4200275014 de 11 de febrero 2020 por un monto de B/.3,099.23 adjudicada a la empresa DMC BUSINESS; Resolución No.SADS-DL-018-2021 de 25 de marzo de 2021 por la cual se resuelve administrativamente la orden de compra No.4200279992 de 5 de marzo 2020 por un monto de B/.1,089.63 adjudicada a la empresa DMC BUSINESS y la Resolución No.SADS-DL-019-2021 de 25 de marzo de 2021 por la cual se resuelve administrativamente la orden de compra No.4200283722 de 20 de marzo 2020 por un monto de B/.480.75 adjudicada a la empresa DMC BUSINESS.

Al respecto le notificamos que, su solicitud no ha sido tramitada, toda vez que de las resoluciones antes indicadas no se desprende en ninguna de ellas una sanción de inhabilitación para la empresa DMC BUSINESS.

Es menester indicarle que la Dirección General de Contrataciones Públicas, es el ente responsable de administrar el registro de inhabilitados, por lo que las resoluciones que resuelven administrativamente un contrato u orden de compra, deben ser remitidas a ésta Dirección únicamente para efectos del registro de la sanción de inhabilitación de ser el caso, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 139 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el artículo 216 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, en el caso objeto de su solicitud, no se hace necesario remitir copia de la resolución que resuelve administrativamente el contrato u orden de compra a ésta Dirección.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

LICDA. MARLENE AGUILAR P.
Directora Jurídica
Dirección General de Contrataciones Públicas

eb